

GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

OFICIO: FG/UT/9350/2018
EXPEDIENTE: LTAIPJ/FG/3323/2018
ASUNTO: RESOLUCIÓN

C.
DOMICILIO:

PRESENTE:

Por este conducto, estando en el término y la forma prevista en la ley aplicable a la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias fotostáticas simples de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en respuesta a la solicitud de información pública presentada de manera personal a las 14:44 catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día 07 siete Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el 38 de Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que consideró el día Lunes 19 diecinueve de Noviembre como día de descanso obligatorio, con motivo del "Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana".

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85 y 86 punto 1 fracción II, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO; A 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL
LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y JALISCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Unidad de Transparencia de la Fiscalía General: Avenida 16 de Septiembre No. 400, esquina Libertad, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico 01 (33) 3668-7931 y 3668-7971.

GGV/CEFS*



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

--- ACUERDO DE RESPUESTA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.-----

--- VISTAS y analizadas la totalidad de las actuaciones que integran el presente expediente administrativo de acceso a la información pública, de la solicitud de acceso a la información pública presentada de manera personal, y registrada bajo el número de LTAIPJ/FG/3323/2018, a las 14:44 catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día 07 siete de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, con la cual el C. pide literalmente la siguiente información:

"... 1.- Me informe cuantos y cuales Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado gozan o son acreedores del estímulo económico llamado "sobresueldo". Especificando nombre completo, sus respectivos nombres completos, niveles, la cantidad que perciben por dicho concepto cada uno, su adscripción física y laboral y desde cuando gozan cada uno de dicho beneficio; así como si están laborando verdaderamente en la zona geográfica o municipio que marca su adscripción en su nombramiento.

2.- Informe quien autorizo para cada uno de ellos el sobresueldo en mención.

Lo anterior se solicita con el debido sustento documental que me sea proporcionado en forma física a través de copias certificadas que se me expidan. (SIC)

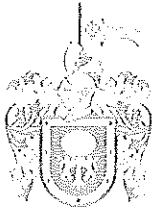
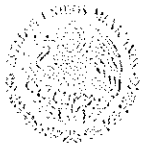
--- Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° párrafo tercero, 9° y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 31, 32 punto 1 fracciones III y VIII, 77, 78,79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y asimismo a lo acordado en la Sesión celebrada por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en fecha 02 dos de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis; y atento a lo que señala el numeral 20 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en correlación con el arábigo 9 fracción XVIII del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado de Jalisco, la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en unión de sus testigos de asistencia, con quienes legalmente actúa y da fe, procede a:

R E S O L V E R

--- PRIMERO.- Una vez desahogadas las diligencias necesarias en el presente sumario, se advierte que una vez recibida la solicitud de información pública de referencia, así como el cumplimiento a la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien efectuar el análisis correspondiente, a fin de determinar si reunía los requisitos suficientes para estar en posibilidad de ordenar su búsqueda interna, en los términos de lo dispuesto por los artículos 5 punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de tal manera que al no advertirse la incompetencia de este sujeto obligado, se tuvo a bien ordenar el que se realizara la búsqueda interna de la información solicitada, en las áreas que conforme a sus atribuciones y obligaciones son competentes o que se estimó pudiese tenerla, con el objeto de cerciorarnos primeramente de su existencia y posteriormente para estar en aptitud jurídica de realizar su análisis y resolver lo correspondiente en los términos establecidos en la ley de la materia, por lo que una vez cumplimentado lo anterior, lo que procede es notificarle al solicitante que después de una minuciosa búsqueda y revisión en los archivos correspondientes y de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, tiene a bien resolver la presente solicitud de información pública en sentido AFIRMATIVA PARCIALMENTE. De esta forma, una vez transcurrido el plazo para que esta Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, esta Unidad de Transparencia determina recurrir a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un Informe Específico que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta a su pretensión; mismo que se le hará llegar dentro de los términos legales correspondientes, a la cuenta electrónica registrada en el Sistema Electrónico de recepción de solicitudes Infomex Jalisco- PNT. En consecuencia, se le hacen saber las reglas generales aplicables a esta modalidad de acceso:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

...



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Artículo 90. Acceso a Información — Informes específicos.

1. El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

I. **Restricciones:** la elaboración de informes específicos no puede imponerse al solicitante, salvo cuando existan restricciones legales para reproducir los documentos que contenga la información y no pueda permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida;

II. **Imposiciones:** el sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada, contra esta determinación no procede recurso alguno;

III. **Costo:** la elaboración de informes específicos no tiene costo;

IV. **Lugar:** los informes específicos se entregan en el domicilio de la Unidad al solicitante o a quien éste autorice y con acuse de recibo, salvo que el mismo señale un correo electrónico para su remisión en formato electrónico;

V. **Tiempo:** los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VI. **Tiempo:** los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

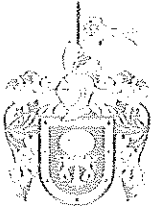
VII. **Formato:** los informes específicos deben contener de forma clara, precisa y completa la información declarada como procedente en la respuesta respectiva, sin remitir a otras fuentes, salvo que se acompañen como anexos a dichos informes; y

VIII. **Caducidad:** la obligación de conservar los informes específicos solicitados para su entrega física al solicitante, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva.

--- Por lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77, 83, 84, 85 y 86 punto 1 fracción II y 90 de la Ley aplicable en la materia; en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, resuelve en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE, su solicitud de acceso a la información.-----

--- SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acuerdo de respuesta a la solicitante, a fin de recibir notificaciones, a través de la vía señalada en su escrito de petición, debiendo de acompañar copias fotostáticas simples del presente acuerdo al oficio que al efecto se gire.-----

--- TERCERO.- Remítanse al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), copias simples de la solicitud de acceso a la información pública materia del presente expediente, así como del acuerdo de resolución pronunciado por este sujeto obligado en respuesta a sus cuestionamientos, a fin de notificarle de la negativa para proporcionar la información pretendida, atento a lo dispuesto por el artículo 121 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CÚMPLASE

--- Así lo ordenó la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. ---

LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO GENERAL
DEL ESTADO DE JALISCO



[Handwritten signature of Eugenia Carolina Torres Martínez]

[Handwritten signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

GGV/CEFS*

[Handwritten signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA